



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA MARTÍNEZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOMEAPAN, PUEBLA Y OTROS.**

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de enero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el siete del mes y año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOMEAPAN, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de enero de dos mil veintituno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el siete del mes y año en que se actúa, por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA
MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
TESORERO Y SECRETARIO
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COYOMEAPAN,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a siete de enero de dos mil veintiuno¹. -----
VISTOS, 1) El oficio sin número, signado por el Presidente Municipal de Coyomeapan, Puebla, mediante el cual manifiesta que los comprobantes de nómina requeridos por este Tribunal ya obran en actuaciones del expediente en el que se actúa y por otra parte, remite diversa documentación en cumplimiento al requerimiento notificado mediante oficio TEEP-PRE-520/2020; constante en una foja, y anexos consistentes en: a) Copia certificada de acta de sesión ordinaria del Cabildo de Coyomeapan, Puebla, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, constante en tres fojas; b) Copia certificada de acta de sesión ordinaria del Cabildo de Coyomeapan, Puebla, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en tres fojas; c) Copia certificada de acta de sesión extraordinaria del Cabildo de Coyomeapan, Puebla, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, en cinco fojas; d) Copia certificada de acta de sesión ordinaria del Cabildo de Coyomeapan, Puebla, de fecha tres de agosto de dos mil veinte, en cuatro fojas; e) Copia certificada de acta de sesión ordinaria del Cabildo de Coyomeapan, Puebla, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en seis fojas. Todo lo anterior, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las trece horas del cuatro de enero; 2) El escrito de siete de enero signado por la parte actora, mediante el cual manifiesta encontrarse imposibilitada para apersonarse a la audiencia virtual programada para el ocho de enero y solicita el diferimiento de la misma para el quince siguiente; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa al respecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Se tiene al Presidente Municipal de Coyomeapan, Puebla, dando **CUMPLIMIENTO PARCIAL** a los proveídos de veintisiete de noviembre y diecisiete de diciembre del año dos mil veinte. Lo anterior toda vez que de la documentación remitida no se desprende que la autoridad responsable haya acompañado los comprobantes de nómina y comprobantes de transferencias bancarias requeridas, ni rendido los informes solicitados en los acuerdos de referencia. -----

En consecuencia, se ordena agregar a los autos, la documentación remitida mediante el oficio de la cuenta, reservándose para el momento procesal oportuno, acordar lo conducente respecto del cumplimiento parcial. -----

II. En términos de lo señalado en el punto anterior, **SE REQUIERE** nuevamente al **Presidente Municipal** del Ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación respectiva, remita: -----
1. Copia certificada del recibo de nómina que justifique que el Ayuntamiento realizó el pago por concepto de aguinaldo para el año dos mil diecinueve, en favor de la Regidora Verónica Nieva Martínez; -----
2. Copia certificada de los recibos de nómina expedidos en favor de la Regidora Verónica Nieva Martínez, desde su toma de protesta hasta el mes de diciembre de dos mil veinte. -----
3. Copias certificadas de los recibos de nómina de la totalidad de los titulares de las regidurías que integran el Ayuntamiento, desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre de dos mil veinte, o bien remita un informe en el que precise por qué el Ayuntamiento no cuenta con los mismos. -----
4. Copias certificadas de los comprobantes de depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta de la parte actora, correspondientes a las remuneraciones por el ejercicio de su cargo como Regidora, desde el mes de octubre de dos mil dieciocho, hasta el mes de diciembre de dos mil veinte. -----
5. Informe si el Cabildo ha tomado algún otro acuerdo en relación con el diverso aprobado en Sesión Ordinaria de tres de agosto de dos mil veinte, respecto de la presunta donación del importe de las remuneraciones inherentes al ejercicio de sus respectivos cargos. -----
6. Informe a través del Secretario y Tesorero del Ayuntamiento a qué corresponden los documentos cuyas certificaciones fueron remitidas a este Tribunal consistentes en:

i) Copia certificada de recibo de dinero correspondiente a la primera quincena de junio y anticipo de la segunda quincena de junio, del que se aprecia el nombre de Verónica Nieva Martínez, así como una rúbrica ilegible, constante en una foja; y j) Copia certificada de una hoja en blanco, firmada por Verónica Nieva Martínez con rúbrica ilegible. -----

Todo lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le podrá imponer algún medio de apremio, contemplado en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; asimismo, con el apercibimiento de que de no contestar, se le tendrán por ciertas, a la parte actora, las manifestaciones





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

realizadas en ese sentido y se resolverá el presente asunto con los elementos que obren en autos. -----

III. **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de haber transcurrido el término señalado en el punto anterior, sin que se tenga constancia alguna de recepción en el Libro de Gobierno de la documentación requerida o promoción alguna, elabore la certificación atinente y la remita a la ponencia a mi cargo. -----

IV. En atención al contenido del escrito signado por la parte actora referido en el proemio del presente acuerdo, **SE FIJAN LAS DOCE HORAS DEL VIERNES QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA DE ALEGATOS**, misma que con la finalidad de no vulnerar el derecho a la salud de los intervinientes, tendrá verificativo de forma virtual mediante la plataforma que se le indique. -----

V. Para tal efecto, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional para que, **CUARENTA Y OCHO horas** previas a la celebración de la audiencia mencionada en el punto anterior, se comunique con la actora con la finalidad de hacerle saber la plataforma o medio electrónico mediante el cual se desarrollará la diligencia en comento. -----

VI. Celebrada la audiencia virtual, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, para que remita a la ponencia de la Magistrada actuante el acta de diligencia de la audiencia virtual celebrada. -----

NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA Y A LA AUTORIDAD REQUERIDA MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO